

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció en silencio el término concedido al actor para subsanar los defectos indicados por medio de auto proferido el día 2 de octubre de 2023.

Hábiles los días 4, 5, 6, 9 y 10 de octubre de 2023.

Calarcá Quindío, 17 de octubre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA

SECRETARIA

Calarcá, Quindío, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023) Radicado: 63-130-4003-**002-2023-00251**-00

Interlocutorio: 2148

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: RENTING COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: ÁNGELA MARÍA SANABRIA CALVO

AUTO: RECHAZA DEMANDA

Mediante proveído que data del dos (2) de octubre del corriente año se inadmitió, por las consideraciones allí exteriorizadas, la demanda de la referencia. Para el efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el despacho le concedió al demandante un término de cinco (5) días.

El interesado no subsanó las falencias dentro de la oportunidad legal. En consecuencia, es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el inciso cuarto del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, como es el rechazo de la demanda sin necesidad de desglose habida cuenta su presentación de manera virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para proceso EJECUTIVO promovido por RENTING COLOMBIA S.A.S., en contra de la señora ÁNGELA MARÍA SANABRIA CALVO.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose habida cuenta que la documentación fue presentada de manera virtual.

TERCERO: Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** lo pertinente a la actuación y **CANCELAR** su radicación en los libros respectivos.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO. 139 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA

SECRETARIA

Firmado Por: Diego Alejandro Arias Sierra Juez Juzgado Municipal Civil 002 Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f4f9e3d379d37c740e664038fb6684a0a02ac93a093be432034a0b46c6373a99 Documento generado en 17/10/2023 03:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica